



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CORREOS DE CHILE - ÑUÑOA

DFZ-2025-1545-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler	
Elaborado	Wladimir Cortés	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CORREOS DE CHILE - ÑUÑOA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Alcalde Eduardo Castillo Velasco N°3210
Provincia: Santiago	
Comuna: Ñuñoa	
Titular de la unidad fiscalizable: Empresa de Correos de Chile	RUT o RUN: 60.503.000-9
Domicilio titular: Alcalde Eduardo Castillo Velasco N°3210, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
900	XIII	2024

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Emisiones acústicas															
Exigencia asociada	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														



	b) NPC para Zona III de la Tabla 1																
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia ID 900-XIII-2024, debido a los ruidos provenientes de las actividades de carga de la empresa Correos de Chile, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del ORD. N°283 del 03 de diciembre de 2024 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "CENTRO DE DISTRIBUCIÓN CORREOS DE CHILE - ÑUÑOA".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el ORD. N°765 de la SEREMI de Salud RM, del 26 de marzo de 2025 (Anexo 2), recibido por la Oficina de Partes de esta Superintendencia con fecha 28 de marzo de 2025, se entregó un acta (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 12 de marzo de 2025, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por golpes al descargar el camión, arrastre de carro de transporte. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Cabe señalar que los certificados de calibración del sonómetro y el calibrador acústico se encuentran anexos al Reporte Técnico enviado por la SEREMI de Salud (Anexo 4).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona Z-5A, que permite uso del tipo Residencial y Equipamientos, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18/03/2025</td> <td>1</td> <td>69</td> <td>No aplica</td> <td>Zona II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 24 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se evidencia que previamente a la medición realizada por la SEREMI de Salud se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB código 019-02, efectuar una medición de los ruidos denunciados en la misma denuncia ID 900-XIII-2024.</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N° 106 (Anexo 5), el cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 11 de diciembre de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (NE) (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por movimiento de materiales con transpaleta, carga y descarga de camión, golpes y caída de materiales y gritos de trabajadores provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona Z-5A de la comuna de la comuna de Ñuñoa, que permite uso del tipo Residencial y Equipamientos, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	18/03/2025	1	69	No aplica	Zona II	Nocturno	45	Supera en 24 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
18/03/2025	1	69	No aplica	Zona II	Nocturno	45	Supera en 24 dB(A)										



Tabla 2. Resultados medición.								
	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
	11/12/2024	1	64	49	Zona II	Nocturno	45	Supera en 19 dB(A) /
Se informa que el receptor es el mismo en ambas mediciones y se encuentra graficado en la figura 1.								
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 24 dB(A) y 19 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de tipo de actividad que conforma la fuente de ruido identificada.							



Registros

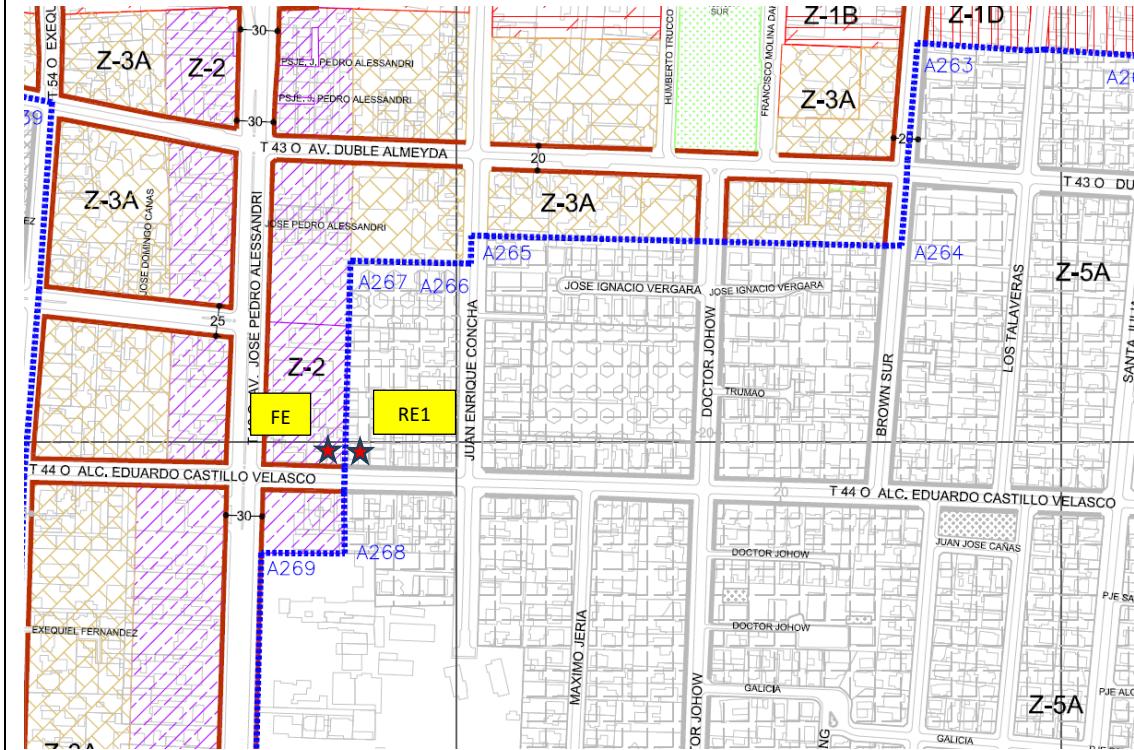


Figura 1.

Fuente: <https://www.nunoa.cl/plan-regulador-comunal/>

Descripción del medio de prueba: De acuerdo con lo indicado en la modificación N°18 del Plan Regulador de Ñuñoa, en su literal ˜n˜ del apartado “**Modifíquese el Artículo 25º, relativo a los Usos de Suelo, de la siguiente forma:**” se indica que se modifica el título de las Zonas Z-7A y Z-7B por Z-5A y Z-5B.

ZONA Z-5A y Z-5 B

Usos de suelo permitidos:

Residencial: De todo tipo.

Equipamientos: Clases de Equipamiento de acuerdo a lo definido en el artículo. 2.1.33 de la OGUC, excepto los expresamente prohibidos a continuación.

Usos de suelo prohibidos:

Equipamientos: Todos los expresamente indicados a continuación:

- Salud: Clínicas Psiquiátricas, Cementerios y Crematorios.
- Educación: Locales de Educación Superior, Técnica y Centros de Capacitación.
- Seguridad: Cuarteles de Bomberos (en calles con perfil inferior a 20m.); Cárcel y Centros de detención.
- Deportes: Estadios, Saunas, baños turcos.
- Esparcimiento: Parques zoológicos, casinos, Juegos electrónicos o mecánicos.
- Comercio: Grandes tiendas, mall y megamercados, Mercados, Playas de Estacionamiento y Discotecas. Restaurantes, Bares, y Distribuidoras de gas licuado. Estaciones (venta minorista de combustibles líquidos) o Centros de Servicio Automotor.
- Culto y Cultura: Salas de concierto o espectáculos, Cines, Teatros, Auditórios, Centros de convenciones, exposiciones o difusión de toda especie y Medios de Comunicación, entre otros, canales de televisión, radio y prensa escrita.

Actividades Productivas: Todas en general.



5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Ord. N° 2803 de encomendación de fecha 03.12.2024.
2	Ord. N° 765 de respuesta SEREMI de Salud, de fecha 26.03.2025.
3	Acta de inspección de fecha 12.03.2025, notificada el 14.03.2025
4	Ficha de Reporte Técnico, elaborado por la SEREMI de Salud RM
5	Ficha de Reporte Técnico, elaborado por la ETFA SERCOAMB.
6	Acta de Inspección de fecha 11.12.2024
7	Notificación personal acta de fecha 11.12.2024

